



Reglamento de Voluntarios de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada

DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN

APROBADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIONES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍAS INFORMÁTICA Y DE TELECOMUNICACIÓN DEL **19 DE DICIEMBRE DE 2019**



Índice

| | |
|--|----------|
| Artículo 1.- Naturaleza | 2 |
| Artículo 2.- Obligaciones | 2 |
| Artículo 3.- Derechos | 2 |
| Artículo 4.- Solicitud | 3 |
| Artículo 5.- Vigencia | 3 |
| Disposición adicional primera.- De la cesión de datos | 4 |
| Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor | 4 |
| Disposición transitoria segunda.- De continuidad | 4 |
| Disposición transitoria tercera.- Solicitud | 4 |
| Disposición final.- De género | 5 |



Artículo 1.- Naturaleza

Según lo establecido en el artículo 2, punto 4 del Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la Delegación de Estudiantes de Ingenierías Informática y de Telecomunicación de la Universidad de Granada, la Delegación —de ahora en adelante DEIIT— admitirá la colaboración de personas no miembros —de ahora en adelante voluntarios—. Se considerará voluntario a estudiantes de la Universidad de Granada que deseen colaborar en la estructura de la DEIIT.

Artículo 2.- Obligaciones

Las obligaciones generales de un voluntario serán:

- a) Cumplir con este reglamento y con las partes que le afecten del Reglamento de Régimen y Funcionamiento de la DEIIT y de los distintos Reglamentos de Régimen Interno de la DEIIT.
- b) Asistir a las reuniones de Comisiones y Grupos de Trabajo en las que desempeñe un cargo de responsabilidad.
- c) Colaborar activamente en la DEIIT, ya sea en esta o en cualquiera de sus Comisiones o Grupos de Trabajo que contemplen la figura del voluntario.
- d) Asesorar a otros estudiantes y atender aquellos problemas que se les transmitan, informando, si fuera necesario, a la Comisión o Grupo de Trabajo de la DEIIT correspondiente.

A estas se le suman aquellas obligaciones a las que se comprometa con la DEIIT, sus Comisiones o Grupos de Trabajo a los que pertenezcan.

Artículo 3.- Derechos

Se aplicarán estos derechos a toda aquella persona que desee colaborar con la DEIIT en calidad de voluntario.

1. Formar parte de la DEIIT, sus Comisiones o Grupos de Trabajo que contemplen la figura del voluntario.



2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque, teniendo voz pero no voto.
3. Tomar los cargos de responsabilidad que les atribuya la Comisión o Grupo de Trabajo de la DEIIT a la que pertenezca.

Artículo 4.- Solicitud

La persona interesada en formar parte de la DEIIT en calidad de voluntario deberá formalizar su condición de la forma que la Comisión Permanente estime oportuna. Como establece la disposición adicional de este reglamento, deberá aportar la información que se estime oportuna.

Dicha forma será fijada en una reunión de la Comisión Permanente y comunicada a los miembros del Pleno. Si transcurridas 48 horas ningún miembro manifiesta su oposición, esta medida entrará en vigor. En caso de recibir oposición por parte de algún miembro, esta decisión deberá ser ratificada en la siguiente sesión del Pleno.

Un voluntario podrá presentar una petición para formar parte de la DEIIT o de cualquiera de sus Comisiones o Grupos de Trabajo que contemplen la figura del voluntario.

Una vez presentada la petición, se le transmitirá con la mayor celeridad posible al coordinador o persona al cargo. Esta persona tendrá la potestad de aceptar o denegar dicha petición.

En el caso de aceptar la petición, el solicitante pasará a formar parte de la DEIIT y de la Comisión o Grupo de Trabajo al que haya solicitado entrar. En el caso de rechazarla, se le comunicará dicha decisión, acompañada de los motivos del rechazo.

Artículo 5.- Vigencia

El cargo de voluntario de la DEIIT estará vigente hasta la finalización de la colaboración, dimisión, pérdida de confianza del responsable correspondiente de la DEIIT o finalización del mandato.

El voluntario figurará en el censo correspondiente durante la vigencia de su colaboración.

Cualquier voluntario podrá presentar la renuncia al cargo en cualquier momento, y tendrá que comunicárselo a la persona responsable mediante renuncia enviada por medios oficiales.



Podrá ser cesado, además de por las causas legales previstas, por el coordinador o persona al cargo, siempre por causas justificadas, y se aprobará previamente por el Pleno, Comisión o Grupo de Trabajo correspondiente antes de su resolución.

Disposición adicional primera.- De la cesión de datos

Todos los voluntarios de la DEIIT, al igual que el resto de miembros, en concordancia con la Disposición adicional séptima del Reglamento de Régimen y Funcionamiento anteriormente nombrado, deben facilitar datos de contacto para notificaciones oficiales.

Disposición transitoria primera.- Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la DEIIT.

Disposición transitoria segunda.- De continuidad

La modificación de esta normativa no implicará en ningún caso el fin del compromiso de la DEIIT de ningún voluntario que formase parte de esta antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición transitoria tercera.- Solicitud

El sistema actualmente usado, formulario presencial y por correo electrónico a deiit@ugr.es, continuará hasta que la Comisión Permanente estime oportuno modificarlo según lo estipulado en el artículo 4 de este reglamento.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA



Disposición final.- De género

En los casos en que esta Normativa utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.